



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 18 de agosto de 2021.

Número 98

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-609 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar cinco inmuebles a título oneroso ubicados en Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se destinen a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el cambio al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato con Especialidad en Técnico en Inglés como Segunda Lengua, al de programa académico de Bachillerato General con capacitación para el trabajo en Emprendimiento, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de tres años; por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023; y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**..... 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 032 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N051-2021**, para la contratación relativa a: "Construcción Electromecánica en Tanque Elevado Jesús Elías Piña y San Gerardo, Tampico, Tamaulipas"..... 9

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 003 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **Nº. LPE-ITIFE-N003-2021** para la contratación relativa a "Construcción en: Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario (28EUT0005X) en Soto La Marina, Tam."..... 11

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS

REGLAMENTO de Parques y Jardines para el Municipio de Tampico, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-609

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR CINCO INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO UBICADOS EN PLAYA MIRAMAR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINEN A PROYECTOS TURÍSTICOS CON CAPITAL PRIVADO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar cinco inmuebles a título oneroso ubicados en Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se destinen a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles objeto de la enajenación se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos:

1. Finca 35041 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 2, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-002 y una superficie total de 13,050.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 15.00 metros, con lote 33, y 75 metros, con Boulevard Costero;

Al Sureste: en 150.00 metros, con lote 3;

Al Suroeste: en 90 metros, con límite de fraccionamiento; y

Al Noroeste: en 119.95 metros, con lote 1, y 30.00 metros, con lote 33.

2. Finca 35042 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 3, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-003 y una superficie total de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 90.00 metros, con Boulevard Costero;

Al Sureste: en 150.00 metros, con lote 4;

Al Suroeste: en 90 metros, con límite de fraccionamiento; y

Al Noroeste: en 150.00 metros, con lote 2.

3. Finca 35043 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 4, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-004 y una superficie total de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 90.00 metros, con Boulevard Costero;

Al Sureste: en 150.00 metros, con lote 7;

Al Suroeste: en 90 metros, con límite de fraccionamiento; y

Al Noroeste: en 150.00 metros, con lote 3.

4. Finca 35044 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 5, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-005 y una superficie total de 8,820.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 71.95 metros, y 10.00 metros, con límite de fraccionamiento;

Al Sureste: en 104.87 metros, con lote 6;

Al Suroeste: en 80 metros, con Boulevard Costero; y

Al Noroeste: en 112.75 metros, con paso peatonal de acceso público a playa.

5. Finca 35045 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 6, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-006 y una superficie total de 8,997.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 90.53 metros, con límite de fraccionamiento;

Al Sureste: en 95.07 metros, con paso peatonal de acceso público a playa;

Al Suroeste: en 90 metros, con Boulevard Costero; y

Al Noroeste: en 104.87 metros, con lote 5.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, realizará la enajenación del patrimonio inmobiliario bajo las condiciones y términos que en el presente Decreto se establecen y de conformidad con la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la enajenación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por el comprador.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrará en vigor el día de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Única Ocasión para el Cambio al Plan y Programas de Estudio otorgados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de junio de 2021.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 25 de marzo del 2021, por el C. Ing. Jesús Homero Patiño Loya, Representante Legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el cambio al Plan y Programas de Estudios, otorgado mediante Acuerdo NMS04/11/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato con Especialidad en Técnico en Inglés como Segunda Lengua, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 48 de fecha 22 de abril de 2010, al del programa académico de Bachillerato General con capacitación para el trabajo en Emprendimiento, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de tres años; por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023; en el domicilio ubicado en Avenida Norberto Treviño Zapata, entre Yucatán y César López de Lara, número 2735, C.P. 87020, Colonia Norberto Treviño Zapata, en Victoria, Tamaulipas; y la autorización para utilizar el nombre de **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública Número 1823, Volumen Cuadragésimo Noveno, de fecha 14 de junio de 1990, protocolizada ante la Fe del Lic. Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público Número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, por objeto: a).- Poner al servicio de la sociedad una institución que proporcione diversos servicios de educación, en idiomas extranjeros, así como estudios comerciales y de computación a fin de coadyuvar a la formación profesional de sus miembros que puedan servir más y mejor a sí mismo, a la familia y a su técnicas y métodos de enseñanza como por ejemplo conferencias, paneles, prácticas profesionales, mesas redondas, etc., valiéndose de diversos medios de comunicación impresa o audiovisual, así como de profesionales de la enseñanza para poner al alcance de las personas el acervo de conocimientos indispensables para su capacitación, entre otros.

SEGUNDO: Que el **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Medio Superior, los estudios Bachillerato con Especialidad en Técnico en Inglés como Segunda Lengua, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 48 de fecha 22 de abril de 2010, mediante Acuerdo Gubernamental número NMS04/11/2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 48 de fecha 22 de abril del 2010.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, para que funcione el **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSY/0835/2021 de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el cambio al Plan y Programas de Estudios, otorgado mediante Acuerdo NMS04/11/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato con Especialidad en Técnico en Inglés como Segunda Lengua, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 48 de fecha 22 de abril de 2010, al de programa académico de Bachillerato General con capacitación para el trabajo en Emprendimiento, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de tres años; por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023; en el domicilio ubicado en Avenida Norberto Treviño Zapata, entre Yucatán y César López de Lara, número 2735, C.P. 87020, Colonia Norberto Treviño Zapata, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de

octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, a través de su representante legal el C. Ing. Jesús Homero Patiño Loya, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el cambio al Plan y Programas de Estudios, otorgado mediante Acuerdo NMS04/11/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato con Especialidad en Técnico en Inglés como Segunda Lengua, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 48 de fecha 22 de abril de 2010, al de programa académico de Bachillerato General con capacitación para el trabajo en Emprendimiento, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de tres años; por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023; y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-004/04/2021**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Norberto Treviño Zapata, entre Yucatán y César López de Lara, número 2735, C.P. 87020, Colonia Norberto Treviño Zapata, en Victoria, Tamaulipas, por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023, y que el representante legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Ing. Jesús Homero Patiño Loya, Representante Legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, para el cambio al Plan y Programas de Estudios, otorgado mediante Acuerdo NMS04/11/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato con Especialidad en Técnico en Inglés como Segunda Lengua, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 48 de fecha 22 de abril de 2010, al de programa académico de Bachillerato General con capacitación para el trabajo en Emprendimiento, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de tres años; por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023; en el domicilio ubicado en Avenida Norberto Treviño Zapata, entre Yucatán y César López de Lara, número 2735, C.P. 87020, Colonia Norberto Treviño Zapata, Victoria, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-004/04/2021** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a agosto 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo es única y exclusivamente para cambio al Plan y Programas de estudio impartidos con base en el Acuerdo Gubernamental Número NMS04/11/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 48 de fecha 22 de abril de 2010; y se otorga por **ÚNICA OCASIÓN** y hasta la conclusión de las Generaciones agosto 2019-julio 2022 y agosto 2020-julio 2023, con su expedición y en alcance al transitorio primero del mismo, se amparan los estudios realizados por los alumnos que se enlistan a continuación; así mismo, el ciudadano Ing. Jesús Homero Patiño Loya, Representante Legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, será el responsable de salvaguardar los archivos y expedientes que amparan los estudios que se realizaron de conformidad con el citado acuerdo.

Primera Generación agosto 2019-julio 2022				
Núm.	1er Semestre Agosto 2019- Enero 2020	2° Semestre Febrero-Julio 2020	3er Semestre Agosto 2020- Enero 2021	4° Semestre Febrero-Julio 2021
1	Carmona Carreón Axel Yerlan	Carmona Carreón Axel Yerlan	Carmona Carreón Axel Yerlan	Carmona Carreón Axel Yerlan
2	Castañón Villagómez Carlo Antonio	Castañón Villagómez Carlo Antonio	Castañón Villagómez Carlo Antonio	Castañón Villagómez Carlo Antonio
3	García Cruz Andrea	García Cruz Andrea	García Cruz Andrea	García Cruz Andrea
4	García Rocha Metz Paola	García Rocha Metz Paola	García Rocha Metz Paola	García Rocha Metz Paola
5	García Santana Jorge Eduardo	García Santana Jorge Eduardo	García Santana Jorge Eduardo	García Santana Jorge Eduardo
6	Gómez Szymanski José Aarón	Gómez Szymanski José Aarón	Gómez Szymanski José Aarón	Gómez Szymanski José Aarón
7	González Casanova Juan José	González Casanova Juan José	González Casanova Juan José	González Casanova Juan José
8	Guerra Pérez Arturo	Guerra Pérez Arturo	Jiménez Vázquez Mariana Elizabeth	Jiménez Vázquez Mariana Elizabeth
9	Jiménez Vázquez Mariana Elizabeth	Jiménez Vázquez Mariana Elizabeth	López Catron Regina Ludivina	López Catron Regina Ludivina
10	López Catrón Regina Ludivina	López Catrón Regina Ludivina	Martin Sustaita Daniel	Martin Sustaita Daniel
11	Martin Sustaita Daniel	Martin Sustaita Daniel	Moguel Morales Jessica Michelle	Moguel Morales Jessica Michelle
12	Moguel Morales Jessica Michelle	Moguel Morales Jessica Michelle	Morado Serna Uriel	Morado Serna Uriel
13	Morado Serna Uriel	Morado Serna Uriel	Ramírez Aguilar Leslie Yamilitzi	Ramírez Aguilar Leslie Yamilitzi
14	Ramírez Aguilar Leslie Yamilitzi	Ramírez Aguilar Leslie Yamilitzi	Rodríguez Facundo Hannia Paola	Rodríguez Facundo Hannia Paola
15	Rodríguez Facundo Hannia Paola	Rodríguez Facundo Hannia Paola	Terán Murillo Jorge Homero	Terán Murillo Jorge Homero

16	Terán Murillo Jorge Homero	Terán Murillo Jorge Homero	Torres Turrubiates Roberto Carlos	Torres Turrubiates Roberto Carlos
17	Torres Rodríguez Miguel	Torres Turrubiates Roberto Carlos	Rodríguez Treviño Anne Carolina	Rodríguez Treviño Anne Carolina
18	Torres Turrubiates Roberto Carlos	Rodríguez Treviño Anne Carolina	Sánchez Benítez Adrián Alfredo	Sánchez Benítez Adrián Alfredo
19		Sánchez Benítez Adrián Alfredo	Riestra López Jaime Adrián	Riestra López Jaime Adrián
20			Martínez Vázquez José Esteban	Martínez Vázquez José Esteban
		En este semestre ya no se reinscribió: Torres Rodríguez Miguel Y se inscriben: Rodríguez Treviño Anne Carolina, y Sánchez Benítez Adrián Alfredo	En este semestre ya no se reinscribió: Guerra Pérez Arturo Y se inscriben: Martínez Vázquez José Esteban	

Segunda Generación agosto 2020-julio 2023

Núm.	1er Semestre Agosto 2020- Enero 2021	2° Semestre Febrero-Julio 2021
1	Alanís Torres Griselda Monserrat	Alanís Torres Griselda Monserrat
2	Anaya Rendón Dámaso	Anaya Rendón Dámaso
3	Anaya Rendón Leonardo	Anaya Rendón Leonardo
4	Balderas Guijarro Ana Sofía	Balderas Guijarro Ana Sofía
5	Charles Leo Rocco Dee	Charles Leo Rocco Dee
6	De La Garza Banda Andrick Leonardo	De La Garza Banda Andrick Leonardo
7	Flores Arroyo José Juan	Flores Arroyo José Juan
8	Gallegos De León Karime Xiomara	Gallegos De León Karime Xiomara
9	Galván Pérez Valeria Karyme	Galván Pérez Valeria Karyme
10	Gatica Álvarez Ana Victoria	Gatica Álvarez Ana Victoria
11	González Mata Gustavo Adolfo	González Mata Gustavo Adolfo
12	Guevara Sosa Carlos Eliut	Guevara Sosa Carlos Eliut
13	Hernández Flamarique Constanza	Hernández Flamarique Constanza
14	Huerta Figueroa Arely Elisa	Huerta Figueroa Arely Elisa
15	Izaguirre Rodríguez David Emiliano	Izaguirre Rodríguez David Emiliano
16	Loredo Carvajal Emily	Loredo Carvajal Emily
17	Navarro Narváez Poulette Alejandra	Navarro Narváez Poulette Alejandra
18	Pedro Hernández David	Pedro Hernández David
19	Ramírez Flamarique Renata	Ramírez Flamarique Renata
20	Ramos Rodríguez Ana Victoria	Ramos Rodríguez Ana Victoria
21	Rendón Ávalos Iván	Rendón Avalos Iván
22	Rincón Limas Renatta	Rincón Limas Renatta
23	Rocha Maldonado Erik Rolando	Rocha Maldonado Erik Rolando
24	Rodríguez Lara Yaretsy Paola	Rodríguez Lara Yaretsy Paola
25	Salazar Vázquez Natalia	Salazar Vázquez Natalia
26	Solano Terán Laura Andrea	Solano Terán Laura Andrea
27	Valdez Guerrero Sebastián	Valdez Guerrero Sebastián
28	Vargas Ruiz José Carlos	Vargas Ruiz José Carlos
29		Saldivar Sánchez Dana Rigel
		En este semestre se inscribe: Saldivar Sánchez Dana Rigel

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano Ing. Jesús Homero Patiño Loya, Representante Legal del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS**, se asegurará que la institución educativa no certifique estudios de ningún otro alumno distinto a los que se amparan con el listado establecido en el transitorio segundo del presente acuerdo. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 032

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N051-2021**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN ELECTROMECÁNICA EN TANQUE ELEVADO JESÚS ELÍAS PIÑA Y SAN GERARDO, TAMPICO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N051-2021	\$2,000.00	28/08/2021	26/08/2021 10:00 horas	26/08/2021 11:00 horas	03/09/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción electromecánica en tanque elevado Jesús Elías Piña y San Gerardo.				28/09/2021	90	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE AGOSTO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N003-2021 para la contratación relativa a “CONSTRUCCIÓN EN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR TAMAULIPAS BICENTENARIO (28EUT0005X) EN SOTO LA MARINA, TAM.” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N003-2021	\$2000.00	27/08/2021	25/08/2021 12:00 horas	25/08/2021 13:00 horas	02/09/2021 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN EN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR TAMAULIPAS BICENTENARIO.				04/10/2021	180	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: En Soto La Marina, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Soto La Marina.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS 2018-2021

LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, Presidente Municipal, **LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA**, Secretario del Ayuntamiento, integrantes del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Tampico Tamaulipas, en uso de las facultades, que a nuestro cargo confiere los artículos 115, fracciones II y III, inciso g) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 131 y 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 3°, 4°, 5°, 21, 22, fracción V, 49, fracción III, 53, 54, 55, 59, fracción III y 170, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, compareceremos ante el pleno de este Cabildo, proponiéndole el **REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**, para que una vez realizados los trámites legales y previa su aprobación, tenga ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de Acuerdo al siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115, fracciones II y III, inciso g) la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 132, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen que los municipios tendrán a su cargo como función y servicios públicos de los parques, jardines y su equipamiento.

En ese contexto, los parques y jardines que son de dominio público en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, conforme a la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, crean un equilibrio para el medio ambiente, esparcimiento familiar y el desarrollo cultural trascendental.

No obstante lo anterior, los parques y jardines en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, carecen de un ordenamiento legal que permita una regulación expresa en la que determinen los derechos y obligaciones, tanto de las autoridades municipales, como de la sociedad en general, lo que resulta necesario a fin de que se prevea en él, las actividades que en ellos se desarrollan, a efecto de lograr su óptima conservación.

En sincronía con lo expuesto y a fin de dar cabal cumplimiento a los fines y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, en el cual, se establece su segundo eje estratégico de desarrollo municipal, lograr que Tampico se oriente hacia un modelo urbano sustentable, que promueva la conservación y mejoramiento de los recursos naturales mediante la generación de infraestructuras y servicios públicos que satisfagan las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones e incorporando a la ciudadanía en la toma de decisiones respecto a la planeación urbana.

Para tal fin, se estableció como líneas de acción, el mejoramiento de la calidad, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad a parques, jardines y áreas de esparcimiento, mediante la actualización de la normatividad en materia de espacios verdes de esparcimiento

En ese orden de ideas, la Comisión de Parques y Jardines y de Ecología y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2018 - 2021, sentaron las bases y efectuaron el estudio correspondiente a fin de expedir un reglamento que regule el libre esparcimiento y las obligaciones del orden de gobierno, en relación a los parques y jardines.

De tal forma, que el anteproyecto de reglamento fue sujeto y escuchado a través de la consulta popular que a ese fin llevada a cabo y en la cual el planteamiento generalizado fue en el sentido de garantizar la preservación de los recursos y esfuerzos realizados.

En consecuencia, en el Acta de Cabildo 78, correspondiente a la sesión ordinaria de Cabildo número 74 de fecha 31 de marzo de 2021, en el punto número IV del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos, con base en las anteriores consideraciones, el siguiente:

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social tienen el carácter de reglamento gubernativo en términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por su objeto regular la conservación, mantenimiento y administración de parques y jardines para el municipio de Tampico Tamaulipas.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I. Las políticas y procedimientos para la prestación del servicio a que se refiere el presente Reglamento;
- II. La limpieza en la vía pública y sitios de uso común;
- III. La recolección de basura, desperdicios o desechos en los parques y jardines;
- IV. La participación ciudadana en la denuncia de irregularidades en el servicio a que se refiere el presente Reglamento;

- V. Las obras, remodelaciones y mantenimiento que se encuentran en los diferentes parques, camellones, plazuelas, monumentos, fuentes y en sitios de uso común;
- VI. El servicio que preste directamente el R. Ayuntamiento como el que proporcione con el concurso del Gobierno del Estado o de los organismos públicos paraestatales en coordinación o asociación con otros municipios, o por medio de organismos públicos paramunicipales; y
- VII. Las prohibiciones e infracciones al presente Reglamento, así como las sanciones correspondientes.

Artículo 3. Los efectos del presente Reglamento, les serán aplicables en lo conducente a:

- I. Áreas verdes;
- II. Plazas;
- III. Parques;
- IV. Jardines;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Monumentos artísticos e históricos y edificios en general para el uso público propiedad del Municipio;
- VIII. Fuentes ubicadas en espacio público;
- IX. Banquetas y áreas de servidumbre;
- X. Unidades y campos deportivos; y
- XI. Los demás a los que las leyes aplicables les asignen este carácter o que por su naturaleza así deban considerarse.

Los bienes a que alude este artículo, salvo prueba en contrario, se considerarán de dominio público del municipio, sin que resulte necesaria mayor declaración.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **ÁRBOL:** Ser vivo al cual también se le puede denominar sujeto forestal, cuyos beneficios al entorno urbano son la producción de oxígeno, el mejoramiento del clima y la imagen urbana, el paisaje y el de servir como hábitat para la fauna existente;
- II. **ÁREA COMÚN:** Espacio de convivencia y de uso general de las personas habitantes del Municipio;
- III. **ÁREA VERDE:** Toda aquella superficie que presenta o está compuesta por árboles, pasto, plantas, arbustos y ornamentos;
- IV. **BASURA COMÚN:** Desechos, desperdicios o abandono de cosas físicas o químicas, sólidas o líquidas, que generan las personas y animales en calles, áreas y establecimientos de uso común;
- V. **DESTINO FINAL:** Lugar en el que se depositan los residuos sólidos, procesados o sin procesar;
- VI. **ESTADO FITOSANITARIO:** Estado de salud que guarda cualquier planta en lo que a afectación de plagas, enfermedades o daños provocados por el hombre se refiere;
- VII. **FORESTACIÓN:** Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde;
- VIII. **GLORIETAS:** Jardines en circunferencia, ubicados en una intersección cuya característica fundamental es que en ella confluyen tramos de vías que se entrelazan en un anillo con circulación rotatoria en torno a una isleta central;
- IX. **IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier efecto causante, producto de acciones de diversos tipos provocadas por el hombre en el ambiente y que producen un impacto a los recursos naturales;
- X. **LIMPIA:** Actividad oficial consistente en la recolección de basura y residuos sólidos que generen las personas en los parques y jardines, en el desarrollo de sus actividades cotidianas;
- XI. **PARQUES:** Todos aquellos lugares de uso común destinados para el esparcimiento de la ciudadanía en general;
- XII. **PODA:** Acción de retiro de ramas o follaje de las plantas;
- XIII. **PODA DE SETOS:** Prácticas que se realizan en el árbol o los árboles, con el objeto de dar una mayor lucidez, pudiendo ser podas de despunte, rejuvenecimiento, sanitarias y/u ornamentales;
- XIV. **PODA DE DESPUNTE:** Toda aquella actividad de poda que se realiza en árboles con el único propósito de controlar su crecimiento;

- XV. **PODA DE REJUVENECIMIENTO O SEVERA:** Poda drástica que se aplica a árboles, sobre todo maduros, para retirar gran parte de su follaje, con la finalidad de propiciar follaje nuevo;
- XVI. **PODA ORNAMENTAL:** Remoción de ramas y follaje realizada con la finalidad de propiciar una mejor imagen urbana;
- XVII. **PODA SANITARIA:** Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedades, plagas o daños mecánicos;
- XVIII. **REFORESTACIÓN:** Repoblación de árboles, arbustos y ornamentales en áreas donde ya existen;
- XIX. **REGLAMENTO:** Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Tampico, Tamaulipas;
- XX. **SERVICIO DE PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO:** Establecimiento conservación, ampliación y mantenimiento de las áreas verdes, juegos infantiles y espacios abiertos y equipados, destinados al esparcimiento, recreación y convivio familiar, con el fin de mejorar el ambiente y la ecología; y
- XXI. **TALA DE ÁRBOLES CONTROLADA:** Actividad que se realiza con la finalidad de evitar daños a personas o bienes.

Artículo 5. El servicio público de parques y jardines, incluirá las actividades siguientes:

- I. La arborización y ornamentación de los parques y jardines, en coordinación con la ciudadanía;
- II. La construcción de parques, jardines y áreas de recreo y esparcimiento público que mejoren el medio ambiente y la imagen urbana;
- III. La conservación y reforestación de las plantas y flores de ornato en calles, calzadas, boulevares, parques, paseos y plazas públicas;
- IV. La realización de campañas de conservación del ornato municipal;
- V. La vigilancia del adecuado depósito de la basura y desechos de parques y jardines;
- VI. Las actividades de riego en áreas verdes, parques, jardines y vías públicas, donde no existe toma de agua;
- VII. El mantenimiento y rehabilitación a fuentes, kioscos, monumentos, bancas, barandales, juegos infantiles y en general, a todo el equipamiento urbano que se encuentra integrado;
- VIII. La recolección, traslado y disposición final de residuos;
- IX. La limpieza en boulevares, camellones, circuitos viales, glorietas, pasos peatonales, plazas, parques públicos y demás áreas públicas y sitios de uso común;
- X. La recolección de ramas, desperdicios o desechos de cualquier procedencia que se encuentren en áreas públicas;
- XI. El traslado, procesamiento, aprovechamiento y destino final de la materia orgánica, generada en áreas verdes;
- XII. El levantamiento topográfico en áreas verdes, campos deportivos, parques, jardines, glorietas y camellones;
- XIII. La supervisión de parte de accidente y valorización de plantas de ornato y árboles regionales por daños o derribo ocasionados por accidentes de tránsito, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) edad,
 - b) tamaño,
 - c) calidad estética,
 - d) años de vida aproximada y
 - e) la influencia que el daño tenga en la longevidad del árbol;
- XIV. La recolección de semillas de diferentes especies de árboles y plantas;
- XV. La rehabilitación de árboles plantados en zonas incorrectas, blanquear y replantar debidamente;
- XVI. El levantamiento de árboles caídos en vías públicas;
- XVII. La reproducción y mantenimiento de árboles regionales y plantas de ornato;
- XVIII. La realización de campañas de arborización;
- XIX. Los riegos oportunos en áreas públicas y de uso común, con apoyo de hidratantes y en su defecto, con equipo de riego, como cisternas o pipas;
- XX. La calendarización de actividades como: mantenimientos, rehabilitación de parques y jardines y áreas donde existan juegos infantiles;

- XXI. La realización de donaciones de especies vegetales a la ciudadanía y así poder hacerla partícipe de la mejora ambiental;
- XXII. La aplicación de insecticidas, herbicidas, fertilizantes y demás agroquímicos en áreas verdes en tiempo y forma, dependiendo del grado de infestación que éstas presenten; y
- XXIII. El contar y utilizar equipos de seguridad de cualquier actividad a realizar en áreas de parques y jardines y de uso común.

Artículo 6. El servicio público de parques y jardines, tendrá las características siguientes:

- I. Continuidad y permanencia, asegurando la prestación del servicio para la satisfacción de una necesidad constante de las personas habitantes del Municipio de Tampico, Tamaulipas;
- II. Generalidad, permitiendo a todas las personas habitantes el derecho a usar los servicios públicos de acuerdo con su forma, condiciones y limitaciones;
- III. Igualdad, significa que el servicio deberá prestarse en los mismos términos a todas las personas habitantes del Municipio de Tampico, Tamaulipas, sin distinción alguna, por razones económicas, ideológicas o sociales; y
- IV. Participación efectiva de la comunidad en cualquier actividad, en virtud de que en las labores de conservación y mantenimiento, las personas habitantes del Municipio de Tampico, Tamaulipas, pueden participar realizando labores voluntarias.

Artículo 7. El R. Ayuntamiento, tendrá los viveros necesarios para realizar la función de repoblación forestal en los cuales se lleva a cabo la producción de diferentes especies vegetales, tanto plantas superiores como inferiores -árboles, flores estacionales y regionales-; asimismo, contará con los equipos y materiales necesarios para realizar actividades de producción y manejo de plantas, tanto internamente, como externamente de los viveros.

Artículo 8. Es obligación de toda la ciudadanía y personas habitantes del Municipio de Tampico, Tamaulipas, colaborar con las autoridades en la preservación y cuidado de las calles, parques, jardines y su equipamiento.

Artículo 9. Se legitima a toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades a denunciar ante la Secretaría de Servicios Públicos, todo tipo de irregularidades o daños que se cometan en perjuicio de las áreas e instalaciones señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 10. Los fraccionamientos en construcción tendrán que llevar a cabo actividades de forestación y reforestación y cumplir con los porcentajes y proporciones destinados para áreas verdes, jardines, parques y equipamiento urbano, para lo cual, deberán solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico en el que se indiquen las tomas de agua suficientes para poder llevar a cabo el mantenimiento adecuado en las áreas verdes por crear.

Artículo 11. El Departamento de Parques y Jardines llevará un padrón de predios y superficies destinadas a áreas verdes, quedando comprendidos los parques y jardines, camellones y glorietas y demás áreas de uso común.

Artículo 12. Los parques y jardines propiedad municipal, no podrán otorgarse en concesión a particulares, no obstante, ello, la autoridad municipal podrá facilitarlos u otorgar el uso a cambio de las contraprestaciones o derechos que se prevean en la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, vigente, conforme a lo precisado en el capítulo VI del presente ordenamiento.

Asimismo, los inmuebles propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques y jardines, camellones, glorietas, con el mismo fin, no podrán modificarse su uso de suelo, sino mediante causas debidamente justificadas, en el que invariablemente se deberá definir la forma en que se reemplazará el área suprimida por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

Artículo 13. La dependencia municipal responsable podrá fijar horarios de servicios al público y de cierre de las plazas, monumentos, fuentes, parques y jardines, con la finalidad de protegerlos y darles mantenimiento.

Artículo 14. Serán aplicables a este Reglamento de manera supletoria, la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, La Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tampico, Tamaulipas y el Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, y las demás normas que puedan ser aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 15. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El R. Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
- V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas; y
- VI. La persona titular del Departamento de Parques y Jardines;

Artículo 16. Para el cumplimiento del presente Reglamento, al R. Ayuntamiento, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la creación de viveros para la producción de especies vegetales que sean factibles de instalar en las diferentes áreas verdes del Municipio;
- II. Determinar la ubicación de las áreas verdes, parques, jardines, kioscos, monumentos, con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial Municipal;
- III. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- IV. Seleccionar especies de plantas que se adapten a la región;
- V. Implementar programas de producción que involucren especies regionales o en peligro de extinción;
- VI. Implementar métodos de producción de plantas que sean más económicas y efectivas; y
- VII. Las demás disposiciones legales aplicables a la materia

Artículo 17. Para el cumplimiento del presente Reglamento, a la persona titular de la Presidencia Municipal, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- II. Suscribir convenios y acuerdos, para lograr el cumplimiento y los fines del presente Reglamento;
- III. Ejecutar los acuerdos que en materia de parques y jardines dicte el R. Ayuntamiento; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 18. A la persona titular de la Secretaría General del R. Ayuntamiento, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Expedir, previa opinión de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, Secretaría de Tránsito y Vialidad o cualquier otra dependencia que resulte competente, la autorización para el uso de parques y jardines, conforme al capítulo VI del presente Reglamento;
- II. Interponer, por conducto del área jurídica, de denuncias y/o querrelas por daños y perjuicios conforme al presente Reglamento; y
- III. Liberar, por sí o por conducto de la persona titular de la Dirección Jurídica, la retención de vehículos que hayan ocasionado daños y perjuicios a los bienes afectos al presente Reglamento, previo cercioramiento del pago de los mismos.

Artículo 19. Para el cumplimiento del presente Reglamento, a la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Seleccionar especies de plantas que se adapten a la región;
- II. Implementar programas de producción que involucren especies regionales o en peligro de extinción;
- III. Implementar métodos de producción de plantas que sean más económicas y efectivas;
- IV. Conservar y administrar las áreas afectas al presente Reglamento;
- V. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, e implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;
- VI. Imponer las sanciones administrativas previstas en el presente Reglamento y en las que tengan relación con éste;
- VII. Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación ciudadana en la conservación de los parques y jardines;
- VIII. Promover y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio de parques y jardines;
- IX. Mantener viveros que surtan plantas ornamentales a los parques y jardines;
- X. Realizar actividades de recolección de basura y de riego en áreas verdes, parques y jardines;
- XI. Podar periódicamente los árboles;

- XII. Determinar los horarios de servicios al público y de cierre de las plazas, monumentos, fuentes, parques y jardines, con la finalidad de protegerlos o darles mantenimiento;
- XIII. Efectuar actividades orientadas al control de plagas y a la fertilización en las zonas verdes, así como árboles y plantas en vías públicas;
- XIV. Diseñar y coordinar campañas de concientización comunitaria para el mantenimiento y cuidado de parques y jardines;
- XV. Promover y realizar trabajos de reforestación en las áreas afectas a este Reglamento;
- XVI. Llevar a cabo medidas tendientes a mejorar y modificar en su caso, los diseños establecidos en parques y jardines;
- XVII. Prevenir y evitar incendios en los parques y jardines;
- XVIII. Promover sistemas de riego a los parques y jardines y áreas públicas;
- XIX. Autorizar la tala, poda o derribo de árboles y arbustos en áreas de propiedad municipal;
- XX. Efectuar el cálculo de los daños y perjuicios que se le ocasionen en los parques y jardines, así como en las áreas señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento; y
- XXI. Las demás que por disposición legal expresa le confiera otra disposición o aquellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de parques y jardines.

Artículo 20. Para el cumplimiento del presente Reglamento, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, en su caso, las sanciones pecuniarias previstas por el presente Reglamento; y
- II. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 21. A la persona titular del Departamento de Parques y Jardines, le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un programa de actividades de limpieza, arborización y ornamentación con flores y plantas en los parques, jardines de uso común y camellones centrales;
- II. Impulsar la creación de nuevas áreas verdes, así como la rehabilitación y conservación de las ya existentes;
- III. Disponer de lo necesario para el mantenimiento del equipo de tala, poda, recolección de semillas de diferentes especies de plantas, levantamiento de árboles caídos, basura, árboles podados, remoción de árboles plantados en zonas incorrectas, riego, así como trabajos de rehabilitación (plomaría, albañilería y pintura) de monumentos, juegos infantiles y plazuelas;
- IV. Formar un programa de aplicaciones de productos químicos y así poder contar con un control de plagas y enfermedades, que pudieran presentarse en la prestación de estos servicios;
- V. Supervisar que se lleven a cabo las actividades de la limpieza, conservación, mantenimiento, rehabilitación en parques, jardines, boulevares, calles, avenidas, monumentos y juegos infantiles;
- VI. Dirigir y supervisar las labores de las trabajadoras y los trabajadores a su cargo;
- VII. Ejecutar los acuerdos e implementar las medidas administrativas relacionadas con el servicio a que se refiere el presente Reglamento;
- VIII. Coordinar la organización entre personas ciudadanas del Municipio para llevar a cabo jornadas de limpieza, tanto en calles como en áreas de uso común;
- IX. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas en esta materia;
- X. Realizar visitas de inspección, previa orden de la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, para verificar el cumplimiento al presente Reglamento; y
- XI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DE LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y PODA

Artículo 22. El servicio de parques y jardines se llevará a cabo mediante la creación y mantenimiento de zonas verdes, debiendo observar la dependencia responsable, lo establecido por las legislaciones ecológicas y ambientales federal, estatal y municipal, particularmente en lo que se refiere a la selección de especies de flora para la forestación y reforestación.

Artículo 23. La autoridad municipal elaborará programas de forestación y reforestación. en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico de las áreas verdes.

Artículo 24. La tala, el derribo o poda de árboles en áreas de propiedad municipal, sólo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando sea considerada peligroso para la integridad física de bienes o personas;
- II. Cuando concluye su ciclo biológico;
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones, o deterioren el ornato, y pavimento; y
- IV. Por otras circunstancias debidamente justificadas.

En caso de que la especie a derribar, se encuentre sujeta a un régimen de protección ambiental, la autoridad municipal o el particular, en su caso, deberá solicitar la autorización correspondiente a la autoridad que corresponda.

Artículo 25. Pare la tala, el derribo o poda de árboles, será considerado tomando en consideración lo siguiente:

- I. Especie y tamaño del árbol;
- II. Años de vida aproximada;
- III. Grado de dificultad para la poda o derribo; y
- IV. Las demás situaciones que se consideren pertinentes que influyan en el servicio que se prestará.

Artículo 26. Si un particular, solicita la tala, poda o derribo de un árbol u ornamentos, en áreas municipales, la autoridad procederá a evaluar la solicitud en los términos planteados en los artículos que anteceden y podrá emitir la autorización correspondiente, previo pago de contribuciones conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, vigente.

Artículo 27. Las talas, podas o derribos que efectúen en predios de propiedad o posesión particular, seguirán los lineamientos que establezca la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, y efectuarán los pagos de derechos que resulten de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 28. Son derechos de las personas usuarias de los parques y jardines:

- I. Utilizar los parques y jardines para realizar reuniones cívicas, deportivas, culturales o artísticas, previa autorización del R. Ayuntamiento;
- II. Utilizar los parques y jardines como áreas de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar;
- III. Usar los parques y jardines, respetando las limitantes y directrices que para cada uno de ellos determine la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 29. Son obligaciones de las personas usuarias de los parques y jardines:

- I. Observar el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tampico, Tamaulipas y el Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico;
- II. Utilizar y realizar actividades en los parques y jardines, dentro de un horario prudente, que no perturbe la tranquilidad de los alrededores;
- III. Recoger las heces de las mascotas y hacerse cargo de las mismas, impidiendo en todo momento que ingresen a las áreas verdes, así como abstenerse de amarrarlos a los barandales, árboles y bancas;
- IV. Respetar las áreas infantiles acorde a su edad, tamaño y peso, siempre bajo la supervisión de un adulto;
- V. Colaborar en las campañas de forestación y reforestación que promueva la autoridad municipal
- VI. Fomentar en las niñas, los niños y visitantes, el respeto y cuidado de las calles y áreas verdes;
- VII. Conservar limpias las áreas verdes de los parques, jardines y áreas de recreo;
- VIII. Cuidar y conservar en buen estado los propietarios o inquilinos de inmuebles cuyos frentes tienen áreas para césped o árboles sembrados en las banquetas; y
- IX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 30. Son prohibiciones en materia de parques y jardines:

- I. Poseer y usar cualquier tipo de armas, explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de las personas, bienes e instalaciones que integran las plazas, parques y jardines del Municipio;
- II. Emitir por cualquier medio de ruidos y vibraciones que provoquen molestias a las personas vecinas de los parques y jardines, o habitantes en general, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento;
- III. Introducir en los parques y jardines cualquier clase de objetos, vehículos y utensilios como: motos, motonetas, cuatrimotos, patinetas eléctricas y o cualquier otro instrumento con los que se puedan causar daño a las personas, bienes e instalaciones;
- IV. Introducir y vender todo tipo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, pinturas, solventes, y en general cualquier tipo de sustancia que altere la conducta del individuo;
- V. Maltratar o pisar las plantas, pasto y árboles; amarrar cuerdas, ligas, hamacas en árboles o estructuras; quitarse o colgar ropa en árboles, bancas, muebles y pasto;
- VI. Derribar, talar o podar árboles o arbustos sin contar previamente con la autorización municipal; y
- VII. Realizar en las instalaciones que se ubiquen en los parques y jardines cualquier torneo y/o actividad con fines de lucro de manera directa o indirecta, sin autorización expresa del Municipio.

CAPÍTULO V DE LA PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 31. El equipamiento urbano existente en los espacios a que alude el presente Reglamento, consistente en bancas, juegos infantiles, contenedores, señalización y demás elementos decorativos, como adornos o monumentos, forma parte del acervo del dominio público del Municipio y deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

Artículo 32. Las personas causantes del deterioro o destrucción del equipamiento urbano, serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido y serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida, en términos del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Asimismo, serán sancionados los que, haciendo un uso indebido de tales elementos, perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por las personas usuarias de tales lugares.

CAPÍTULO VI DEL COMERCIO

Artículo 33. Para llevar a cabo cualquier actividad comercial o económica dentro de los parques y jardines será necesario obtener previamente del R. Ayuntamiento, la autorización correspondiente, debiendo cubrir los derechos que sean aplicables, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, vigente.

Artículo 34. Las personas que soliciten los parques o jardines para los efectos señalados en el artículo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conservar en absoluta limpieza en donde realicen su actividad económica y colocar la basura en los depósitos asignados;
- II. Contar con los enseres e implementos convenientes para el funcionamiento del giro de que se trate;
- III. Abstener de perturbar a las personas vecinas, y usuarias del parque o jardín, con actos derivados de su actividad económica;
- IV. Realizar únicamente la actividad económica autorizada en el lugar asignado; y
- V. Las demás disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 35. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo que antecede, traerá como consecuencia la negativa para el otorgamiento de subsecuentes autorizaciones; lo anterior, sin menoscabo de las sanciones a que haya lugar conforme a otras disposiciones legales o reglamentarias.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Artículo 36. Las sanciones a que se refiere este capítulo, se aplicará sin perjuicio de la obligación que tiene la persona infractora de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad que derive de su conducta.

- Artículo 37.** Las violaciones al presente Reglamento, que no se encuentren expresamente señaladas en el presente capítulo, serán sancionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, Tamaulipas y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tampico, Tamaulipas.
- Artículo 38.** Por podar, talar o derribar árboles, arbustos y demás plantas ornamentales sin autorización expresa y por escrito de la autoridad municipal, multa de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y la reparación del daño.
- Artículo 39.** Se impondrá una multa de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y retiro del lugar, a aquellas personas que efectúen actividades comerciales o económicas dentro de los parques y jardines sin la autorización expresa de la autoridad municipal.
- Artículo 40.** La sanción por incumplimiento a lo previsto en el artículo 34 será la cancelación de la autorización para el desempeño de la actividad comercial o económica y multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- Artículo 41.** Para la valorización de plantas de ornato y árboles regionales derivado un accidente de tránsito o por derribarlo o podarlo sin autorización de la autoridad, se tomará en consideración lo siguiente:
- I. Si la infracción se cometió respecto a un árbol:
 - a) Su edad, tamaño y estado fitosanitario;
 - b) La calidad histórica que pudiera tener;
 - c) La influencia que el daño tenga en la afectación de la salud; y
 - d) El estado en que se encuentre la especie de acuerdo a la clasificación urgente.
 - II. Si la infracción se cometió en áreas verdes:
 - a) La superficie afectada; y
 - b) Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas.
 - III. Que sean plantas o material vegetativo que no sean susceptibles de cultivarse en los viveros municipales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente **REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

En Tampico, Tamaulipas a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 18 de agosto de 2021.

Número 98

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4879.- Expediente Número 01772/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5014.- Expediente Número 00555/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4994.- Expediente Número 854/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	3	EDICTO 5015.- Expediente Número 00249/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4995.- Expediente Número 00603/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5016.- Expediente Número 00335/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4996.- Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 5017.- Expediente 00614/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario y Intestamentario.	10
EDICTO 4997.- Expediente Número 00376/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	EDICTO 5018.- Expediente Número 00672/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4998.- Expediente Número 00026/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 5019.- Expediente Número 00680/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4999.- Expediente Número 00026/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 5020.- Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5002.- Expediente Número 00784/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5021.- Expediente Número 00708/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5003.- Expediente Número 00787/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5022.- Expediente Número 00422/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5004.- Expediente Número 00795/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5023.- Expediente Número 00454/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5005.- Expediente Número 00801/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5024.- Expediente Número 00504/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5006.- Expediente Número 00810/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5025.- Expediente Número 00230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5007.- Expediente Número 00898/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5026.- Expediente Número 00611/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5008.- Expediente Número 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5027.- Expediente Número 00506/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 5009.- Expediente Número 00618/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5028.- Expediente Número 00604/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5010.- Expediente Número 00801/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5029.- Expediente Número 00631/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5011.- Expediente Número 00808/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5030.- Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5012.- Expediente Número 00838/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 5031.- Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5013.- Expediente Número 00498/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5032.- Expediente 00658/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5033.- Expediente Número 00670/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5034.- Expediente Número 00686/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5035.- Expediente Número 00707/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5036.- Expediente Número 00562/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 5037.- Expediente 00620/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentaria.	15
EDICTO 5038.- Expediente Número 00621/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5039.- Expediente Número 00542/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5040.- Expediente Número 00690/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5041.- Expediente Número 00903/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5042.- Expediente Número 00916/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5043.- Expediente Número 00868/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5044.- Expediente Número 00726/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5045.- Expediente Número 00420/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5046.- Expediente Número 00625/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5047.- Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5048.- Expediente Número 00415/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5049.- Expediente Número 098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5050.- Expediente Número 00237/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5051.- Expediente Número 00352/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (07) siete del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01772/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, continuado en su carácter de cesionaria por la Ciudadana MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CALDERON, en contra del Ciudadano MANUEL ROCHE RANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Un inmueble urbano identificado como lote 20 del Fraccionamiento Valle Escondido de esta ciudad, compuesto de una superficie de 322.56 (trescientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecinueve metros cincuenta centímetros, con Manuel Méndez; AL SUR en diecinueve metros diez centímetros con área verde de donación municipal y calle Privada; AL ESTE en dieciocho metros, con lote veintiuno; y AL OESTE en quince metros cincuenta centímetros con área verde de donación municipal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 44728 Legajo 895 municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de julio de 1989; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$2'010,110.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ

4879.- Agosto 10, 12 y 18.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ERASMO CAMACHO SALAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por REYNA KARINA MENDOZA GONZÁLEZ, en contra de ERASMO CAMACHO SALAS, bajo el Expediente Número 854/2019 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (25) días de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos Comisionado, C. LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, con correo electrónico carlos.barrera@tam.gob.mx

4994.- Agosto 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ROCÍO GUADALUPE BARRERA SALCIDO
EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL EXTINTO
MIGUEL BARRERA SALCIDO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (26) veintiséis de septiembre del año (2014) dos mil catorce, radico el Expediente Número 00603/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María Cristina García Carbajal, y continuado por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL

NORTE SOCIEDAD ANONIMIA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Parte Actora, en contra del C. MIGUEL BARRERA SALCIDO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el C. MIGUEL BARRERA SALCIDO como acreditado y mi representada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "BANORTE" como acreditante en fecha 16 de agosto de 2000, contenido en la Escritura Pública Número 18,739 del Volumen Número 509, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Arguelles Fernández, Notario Público Número 01 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, instrumento en el que se contiene el mencionado Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca en Primer Lugar y Grado a favor de mi Representada.

B).- El pago de la cantidad de \$142,558.08 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de capital vencido, como suerte principal.

C) El pago de la cantidad de \$21,699.01 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción, generados desde el día 01 de marzo de 2011 al día 30 de abril de 2013.

D).- El pago de la cantidad de \$12,162.43 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 01 de abril de 2011 al día 30 de abril de 2013.

E).- La revocación del cargo de depositaria a la actual demandada sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento.

F).- El pago de los Gastos y Costas que origine el presente Juicio."

Y mediante autos de fecha (06) seis y (13) trece de julio del año (2021) dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en

sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ROCÍO GUADALUPE BARRERA SALCIDO en su carácter de albacea del extinto MIGUEL BARRERA SALCIDO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL

4995.- Agosto 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

FLORA MARTÍNEZ SUAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BASILIA ÁVILA ZUÑIGA, en contra de FLORA MARTÍNEZ SUAREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Primero.- Que mediante sentencia de declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva de Buena Fe, respecto a la fracción del bien inmueble ubicado como Finca N 24242, solar urbano, lote 2, manzana 32, zona 1, del Poblado N.C.P.A. Nueva Apolonia, municipio de El Mante, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro público de la propiedad, Sección I, No. 18711, Legajo 375, del municipio de Mante de fecha diecisiete de abril del año dos mil, fracción que se ubica según plano elaborado por el Ingeniero PERFECTO LARA SALAZAR perito de obras públicas No. 157, mismo que se agrega como anexo y que se ubica como lote No. 2-A, con una superficie de 781.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE con 27.45 metros con solar 1, AL SURESTE con 27.90 metros con calle sin nombre, AL SUROESTE con 30.41 metros con el resto del solar mismo que se ubica como fracción lote no. 2 de la Finca en mención, AL NOROESTE con 26.75 metros con solar 1.

Segundo.- Que mediante sentencia de declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva de Mala Fe, respecto a la fracción del bien inmueble ubicado como Finca N 24242, solar urbano, Lote 2, Manzana 32, Zona 1, del Poblado N.C.P.A. Nueva Apolonia, municipio de El Mante, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro público de la propiedad, Sección I, No. 18711, Legajo 375, del municipio de Mante de fecha diecisiete de abril del año dos mil, fracción que se ubica según plano elaborado por el Ingeniero PERFECTO LARA SALAZAR perito de obras públicas No. 157, mismo que se agrega como anexo y que se ubica como lote No. 2, con una superficie de 872.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE con 30.41 metros con el resto del solar y finca en mención y que se identifica como lote No. 2-A, AL SUROESTE con 27.89 metros con calle sin nombre, AL SUROESTE con 33.45 metros con solar 1, AL NOROESTE con 26.74 metros con solar 1.

TERCERO.- En consecuencia, se lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en El Mante, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la hoy demandada, sobre la Finca No. 24242, con los siguientes datos en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 18711, Legajo 375 en el municipio de Mante, de fecha 17 de abril de 2000.

CUARTO.- Se ordene la inscripción respectiva del 100% del citado inmueble a nombre de la suscrita, al haber transcurrido con exceso el término señalado por el artículo 736 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Por auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FLORA MARTÍNEZ SUAREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha trece de julio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4996.- Agosto 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ERIK EDUARDO RUIZ DE LA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00376/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARIELA YAZMIN BUSTAMANTE VEGA, en contra de ERIK EDUARDO RUIZ DE LA CRUZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une al demandado ERIK EDUARDO RUIZ DE LA CRUZ, Matrimonio Registrado en Acta Numero 107 a Foja 107 en el libro 1 en la Oficialía Primera de esta ciudad.

B).- La disolución de la sociedad conyugal habida durante nuestro matrimonio.

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se publicará además en los Estrados Electrónicos del Juzgado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 04 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4997.- Agosto 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

C. RAMIRO CANTERO MEDINA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V.
PRESENTE:

El Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 09 de agosto del año 2019, ordenó la radicación del incidente de tercera excluyente de dominio promovido por los C.C. GERARDO CARLOS MARTÍNEZ LEAL Y HERNESTINA OCAÑA VÁZQUEZ, dentro del Expediente Judicial Número 00026/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MELITÓN CHAIRES ZÚÑIGA, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V. Y RAMIRO CANTERO MEDINA.

Asimismo, mediante proveído de fecha 07 siete de Julio del año dos mil veintiuno, ordenó la publicación de edictos para efecto de notificar el Incidente de Tercera Excluyente de dominio al demandado RAMIRO CANTERO MEDINA, a través de edictos, en atención a lo dispuesto por el artículo 1393 del Código de Comercio, publicación de edictos que se harán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda incidental instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda incidental y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Tula, Tam., a 09 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4998.- Agosto 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA,
S.C.L. DE C.V.
REPRESENTADA POR RAMIRO CANTERO MEDINA.

Por acuerdo de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó se admita a trámite el Incidente de Tercera Excluyente de Dominio, promovido por GERARDO CARLOS MARTÍNEZ

LEAL Y HERNESTINA OCAÑA VÁZQUEZ, del Expediente Civil Número 00026/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MELITÓN CHAIRES ZÚÑIGA, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V. REPRESENTADA POR RAMIRO CANTERO MEDINA.

Consecutivamente por acuerdo de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda incidental instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la misma y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 12 de julio de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4999.- Agosto 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00784/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MARTÍNEZ BORREGO, denunciado por JORGE ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de julio de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5002.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIEDAD SALAZAR GONZÁLEZ, denunciado por DORA ALICIA ROQUE SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de julio de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5003.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS CEDILLO MELÉNDEZ, denunciado por ANDRÉS ALEJANDRO CEDILLO MARTÍNEZ, MA. ELIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de julio de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5004.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de julio del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRO HERNANDEZ DELGADO, denunciado por RUPERTA SOTO SÁNCHEZ, JERÓNIMO HERNANDEZ SOTO, ELIZABETH HERNANDEZ SOTO, ARTEMIZA ALEJANDRA HERNANDEZ SOTO Y ROBERTO CLEMENTE HERNANDEZ SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de julio de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5005.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis del mes de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00810/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZÁLEZ ANDRADE y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA LUMBRERAS GONZÁLEZ, promovido por ANA GABRIELA GONZÁLEZ LUMBRERAS, GLORIA MARÍA GONZÁLEZ LUMBRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de julio de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5006.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLIRIA MACARENA JOCH GONZÁLEZ, denunciado por ELÍAS ÁLVAREZ JOCH.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de junio de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5007.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL REQUENA REYES, denunciado por MA JUANA TOVAR RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de mayo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

5008.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIO CERVANTES, denunciado por MA. DE LA LUZ CERVANTES PEÑA, REYNALDA CERVANTES PEÑA, SILVERIA PEÑA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

5009.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO JUÁREZ GUEVARA, denunciado por MARTHA JOSEFINA

MUÑOZ PEÑA, JESÚS EDUARDO Y LIZBETH de apellidos JUÁREZ MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de julio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

5010.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN CORONADO AGUILAR, denunciado por RAQUEL RÍOS MARTÍNEZ, JUANA GRACIELA CORONADO RÍOS, JULIÁN CORONADO RÍOS, DENISSE JULIANA CORONADO RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de julio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en

los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5011.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO VILLASANA ÁLVAREZ, denunciado por MA. SANTOS GARZA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de julio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5012.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del

Expediente Número 00498/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MALDONADO VILLALOBOS, denunciado por ADRIANA SUAREZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5013.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (31) treinta y uno de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00555/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENO GUERRERO LÓPEZ, denunciado por MA. GUADALUPE GUERRERO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5014.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 del mes de marzo del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00249/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LORENZO ESTRADA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. BENITA DEL VALLE CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5015.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAZ GUERRERO GUZMÁN, denunciado por el C. VIRGILIO CASTELLANOS GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5016.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00614/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario y Intestamentario a bienes de ARMANDO PARGA ESTRADA Y SIRENIA AVENDAÑO CISNEROS, denunciado por los C. CARLOS ARMANDO PARGA AVENDAÑO Y VÍCTOR RODRIGO PARGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5017.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOVIGILDA SOCORRO DÍAZ DÍAZ, denunciado por RAYMUNDO DÍAZ ONTIVEROS, asignándosele el Número 00672/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de julio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5018.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO HERBERT LARA denunciado por los C.C. APOLONIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE HERBERT RECENDIZ Y RICARDO HERBERT RECENDIZ, asignándosele el Número 00680/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días

contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5019.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO REYES LUGO Y MARÍA GUADALUPE BARAJAS ORTIZ, quien en vida se identificó indistintamente con los nombres GUADALUPE BARAJAS ORTÍZ, MA. GUADALUPE BARAJAS DE REYES Y/O GUADALUPE BARAJAS DE REYES, quienes fallecieron los días doce de junio del año dos mil diecinueve y veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ ROLANDO REYES BARAJAS, DALIA ESTHER REYES BARAJAS, JOSÉ GUSTAVO AURELIO REYES BARAJAS, MA. DE LOS ÁNGELES REYES BARAJAS, MARIO ALBERTO REYES BARAJAS Y PERLA JOSEFINA REYES BARAJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5020.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00708/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de DAVID ALEJANDRO RAMÍREZ MARIE, quien falleció el 08 de enero del año 2020, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por MIRNA ELDA RODRÍGUEZ ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de julio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5021.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA MONTESINOS TORRES, quien falleciera en fecha: (20) veinte de julio del año dos mil diecinueve (2019) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERNESTO ARTURO ARROYO MONTESINOS, JAIME ALBERTO ARROYO MONTESINOS Y CARLOS FABIÁN HINOJOSA MONTESINOS.

Expediente registrado bajo el Número 00422/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5022.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO CARRILLO ÁLVAREZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de noviembre del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por NAYELI MONSERRAT CARILLO MARTÍNEZ, ADRIANA LIZETH

CARRILLO MARTÍNEZ Y AURORA MARTÍNEZ MOCTEZUMA.

Expediente registrado bajo el Número 00454/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 01 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5023.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ SILVA GALLEGOS Y MA. DEL SOCORRO BRIONES CASTILLO, quienes fallecieron el primero en fecha: (18) dieciocho de julio del año (2018) dos mil dieciocho en Altamira, Tamaulipas, y la segunda el día (18) dieciocho de julio del año (2020) dos mil veinte en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MISAEEL SILVA BRIONES Y YESSICA AURORA SILVA BRIONES.

Expediente registrado bajo el Número 00504/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5024.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva

Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de marzo del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ELOY MOLINA ENRÍQUEZ denunciado por JUAN MANUEL MOLINA HERNANDEZ, JULIO CESAR MOLINA HERNANDEZ Y RAFAEL AGUSTÍN MOLINA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de marzo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5025.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 07 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00611/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAMÓN LAZCANO RANGEL, denunciado por MARÍA DEL CARMEN SILVA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5026.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (02) dos de junio del dos mil veintiuno (2021), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 00506/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LÓPEZ RAMOS, promovido por MARÍA LUISA BALLESTEROS LÓPEZ, RAFAEL BALLESTEROS LÓPEZ Y JOSÉ BALLESTEROS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de junio de 2021.- Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

5027.- Agosto 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00604/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO ORTEGA GONZÁLEZ, promovido por DELIA LUISA CARRE MARTÍNEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de julio de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5028.- Agosto 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de Julio del dos mil veintiuno el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00631/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FELIPE DE LA CRUZ

MALDONADO, promovido por ANDREA GARCIA ARÉVALO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de julio de 2021.- Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5029.- Agosto 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ISIDRO CHAPA GONZÁLEZ Y/O ISIDRO CHAPA Y MARÍA DE JESÚS GUERRA MONTEMAYOR Y/O MARÍA DE JESÚS GUERRA DE CHAPA Y/O MARÍA DE JESÚS G. DE CHAPA Y/O MARÍA DE JESÚS GUERRA Y/O MA DE JESÚS GUERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5030.- Agosto 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUITLÁHUAC ESCAMILLA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea

Provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA LORENZA GONZÁLEZ MARQUÉZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5031.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00658/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINALDO GÓMEZ REGALADO Y GEORGINA HERNANDEZ CHAVARRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. YADIRA GÓMEZ HERNANDEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5032.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00670/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TOMAS DEL CASTILLO CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5033.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00686/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ÁLVARO GUTIÉRREZ MALDONADO Y LEONARDA JOSEFINA HERNÁNDEZ TLAXCALTECO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. MARIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5034.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00707/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS LUEVANO Y ESTELA CORTÉS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5035.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de junio del 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el

Estado, dio por radicado el Expediente Número 00562/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL SEBASTIÁN TREVIÑO, promovida por MARTHA ESTELA CARRIÓN LARA, MARTHA TREVIÑO CARRIÓN, RAÚL IDELFONSO TREVIÑO CARRIÓN Y LUIS ERNESTO TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de junio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Este edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5036.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00620/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARÍA CRUZ ZAMARRIPA ARGUELLO Y ROSALINDA ZAMARRIPA, denunciado por IRMA ZAMARRIPA ARGUELLO Y ELIDA ZAMARRIPA ARGUELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06/07/2021 01:03:08 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5037.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 06 de Julio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00621/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINO ZERTUCHE FLORES,

denunciado por ELIA MARÍA GARZA BENAVIDES O ELIA MARÍA GARZA BENAVIDES DE ZERTUCHE O ELIA MARÍA GARZA O ELIA GARZA BENAVIDEZ O ELIA GARZA O ELIA GARZA DE ZERTUCHE, BERNARDINO ZERTUCHE III GARZA, SAN JUANA ELIA ZERTUCHE GARZA, LAURA ZERTUCHE GARZA, ALFREDO ZERTUCHE GARZA, LETICIA ZERTUCHE GARZA Y LIDIA ZERTUCHE GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a seis de julio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5038.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00542/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ANTONIA RAMOS MENDIOLA, denunciado por el C. JOSÉ ARMANDO CEPEDA RAMOS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

5039.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de mayo se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00690/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA

GUADALUPE DE LEÓN GUERRA, IRENE GUERRA GONZÁLEZ, GUADALUPE DE LEÓN SALAZAR, denunciado por DAVID J. GUADALUPE DE LEÓN GUERRA, ELEAZAR DE LEÓN GUERRA, JOSÉ INÉS DE LEÓN GUERRA, MARÍA DE JESÚS GUADALUPE DE LEÓN GUERRA, MARÍA IRENE DE LEÓN GUERRA, MARÍA MAGDALENA DE LEÓN GUERRA, MIGUEL ÁNGEL DE LEÓN GUERRA, PONCIANO SILVA CASTILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5040.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de julio de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00903/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA QUINTERO SOLEDAD, denunciado por SERGIO MIGUEL QUINTERO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 16 de julio de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5041.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de agosto de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de

agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00916/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA CALZADA ROMÁN, denunciado por JUAN RÍOS DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO RÍOS CALZADA, SANTIAGO RÍOS CALZADA, JESÚS RÍOS CALZADA, JUAN RÍOS CALZADA, ALEJANDRO RÍOS CALZADA, FERNANDO RÍOS CALZADA Y ÁNGEL DE JESÚS RÍOS CALZADA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5042.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de julio del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES CRUZ SOTO, denunciado por VANESSA ELIZABETH CRUZ HERRERA Y ELIZABETH HERRERA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5043.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. DEYANIRA MÉNDEZ VILLARREAL, a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ ROCHA, y

la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5044.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GELDINA YÁÑEZ ESCALONA, denunciado por JOSÉ FELICIANO CRUZ YÁÑEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5045.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez (10) de junio del año en curso (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00625/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRA GARCIA RODRÍGUEZ, denunciado por J. SANTOS BAUTISTA GARCIA Y TEODORO BAUTISTA PATIÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 21 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5046.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS LUEVANO ELIZALDE, denunciado por ROSALBA PEREZ LÓPEZ, JAZIBE ZULEYMA LUEVANO PEREZ, JUANA MARÍA LUEVANO PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5047.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZA MARTÍNEZ HERRERA, denunciado por MARGARITA CASTILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5048.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (06) seis de julio del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Bernabé Medellín Ortíz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME TREVIÑO TREVIÑO, denunciado por SELENE TREVIÑO LARA Y JAIME TREVIÑO LARA, haciendo de su conocimiento que el C. JAIME TREVIÑO TREVIÑO falleció el día (31) treinta y uno de enero del año (2021) dos mil veintiuno, a la edad de (65) sesenta y cinco años, en C. Hidalgo y Zaragoza, sin número, C.P. 0, Abasolo, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. SANTIAGO TREVIÑO Y JUANITA TREVIÑO, teniendo su último domicilio en Lázaro cárdenas, sin número esquina con calle Méndez, del municipio de Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (14) catorce de Julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

5049.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00237/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO H. FLORES Y ROSALVA MARROQUÍN DE FLORES, promovido por JOSÉ LUIS FLORES MARROQUÍN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 10 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5050.- Agosto 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO JAIME RODRÍGUEZ, promovido por NANCY GUADALUPE JAIME ACEVEDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5051.- Agosto 18.- 1v.